



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

NOVENA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXI

Morelia, Mich., Jueves 15 de Diciembre de 2022

NÚM. 86

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZACAPU, MICHOACÁN

CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN (IMPLAN)

ACTA DE CABILDO NO. 35 VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA

En Zacapu, Michoacán, siendo las 10:00 horas del día 29 de Julio del año 2022, día, hora y lugar señalados en la convocatoria entregada a cada uno de los miembros que conforman el H. Ayuntamiento de Zacapu, para que comparezcan a la sala de Cabildo de la Presidencia Municipal de Zacapu, a celebrar la vigésima quinta sesión ordinaria del ejercicio fiscal 2022, por lo que estando presente el C. Luis Felipe León Balbanera en su calidad de Presidente Municipal y que preside dicha sesión, declara abierta el inicio de la misma, pidiéndole al Secretario del Ayuntamiento J. Arturo Nolasco Venegas proceda con los puntos del Orden del día propuestos, a lo que el Secretario les da lectura de la forma siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- . . .
- 2.- . . .
3. **Presentación y en su caso aprobación de la creación del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN)**
4. . . .

.....

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Presentación y en su caso aprobación de la creación del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), con fundamento en los artículos de la Ley Orgánica Municipal:

Artículo 191. El Instituto Municipal de Planeación, es un órgano profesional especializado en la planeación del desarrollo del Municipio, que procure y permita

Responsable de la Publicación
 Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
 Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
 Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
 Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares
 Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:
 \$ 31.00 del día
 \$ 40.00 atrasado

Para consulta en Internet:
www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico
periodicooficial@michoacan.gob.mx

la permanencia de los planes, a corto, mediano y largo plazo, la equidad en el desarrollo y la participación social, que impulse la competitividad económica y el equilibrio ambiental de los planes, programas y proyectos del Municipio.

Artículo 192. La creación del Instituto Municipal de Planeación, será de observancia general para los municipios en que se divide el Estado, como un organismo público y consultivo, descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Después de analizado, comentado y discutido la moción, anterior se somete a votación de los integrantes del Ayuntamiento, por lo que aprueban por **unanimidad** de votos propuesta.

Cuarto Punto del orden del día: Se tratan asuntos generales, donde no hubo asuntos que tratar.

Siendo las 10:49 horas se da por concluida la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento 2021-2024, Ejercicio Fiscal 2022.

C. Luis Felipe León Balbanera, Presidente Municipal.- Lic. Lidia Noemí Arévalo Vera, Síndica Municipal.- C. Iván de Jesús Espino Martínez, Regidor.- C. María de Jesús Damián Pimentel, Regidora.- C. Víctor José González Mariscal, Regidor.- C. Verónica Eva Azpeitia Mendoza, Regidora.- C. Alejandro Orozco Arévalo, Regidor.- C. Maribel Medina Martínez, Regidora.- C. José Manuel Méndez López, Regidor.- Rogelio Ayala Córdova, Regidor.- Griselda Lili Ávila Alvarado, Regidora.- C. Humberto Wilfrido Alonso Razo, Regidor.- C. María Margarita Cerón Franco, Regidora.- C. José Martín Álvarez Contreras, Regidor.- M.C. J. Arturo Nolasco Venegas, Secretario del Ayuntamiento de Zacapu Michoacán. (Firmados).

DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN Y REGLAMENTO DEL IMPLAN

Toma la palabra el C. Luis Felipe León Balbanera, Presidente Municipal, para presentar a Cabildo el Decreto de Creación del Instituto Municipal de Planeación de Zacapu (IMPLAN), para su análisis y aprobación: Decreto de creación del Instituto Municipal de Planeación de Zacapu, Michoacán, (IMPLAN Zacapu), C. Luis Felipe León Balbanera, Presidente Municipal; Lic. Lidia Noemí Arévalo Vera, Síndica Municipal; y, los CC. Iván de Jesús Espino Martínez, María de Jesús Damián Pimentel, Víctor José González Mariscal, Verónica Eva Azpeitia Mendoza, Alejandro Orozco Arévalo, Maribel Medina Martínez, José Manuel

Méndez López, Rogelio Ayala Córdova, Griselda Lili Ávila Alvarado, Humberto Wilfrido Alonso Razo, María Margarita Cerón Franco José Martín Álvarez Contreras, estos últimos regidores propietarios, integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Zacapu, Michoacán, presentes. En ejercicio de las facultades que nos confieren el artículo 40 inciso b) fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y artículos correlativos del Bando de Gobierno Municipal, se somete a su consideración el presente dictamen de Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Zacapu, Michoacán, por sus siglas IMPLAN Zacapu, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El primero de septiembre del año 2021, se instaló el Ayuntamiento de Zacapu, para el período 2021-2024 de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 22, 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, inciso b), fracción I de la Ley Orgánica Municipal, se aprobó la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Plan Municipal de Desarrollo para el período 2021-2024.

TERCERO.- En el Capítulo XXXVI y los artículos 191 al 197 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en los cuales se establece la creación de los Institutos Municipales de Planeación para ser de observancia general en los municipios en que se divide el Estado, como un organismo público y consultivo, descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

En cumplimiento a lo anterior, se presenta ante el Ayuntamiento de Zacapu, la iniciativa de Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación de Zacapu, Michoacán (IMPLAN Zacapu) como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Zacapu, Michoacán, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Michoacán; 40 inciso b) fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de

Michoacán.

SEGUNDO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 26 apartado A establece las bases bajo las cuales el Estado Mexicano debe organizar un sistema de planeación democrática y deliberativa del desarrollo nacional, el cual, debe contar con la participación de las entidades federativas, normándose dicha materia mediante la Ley de Planeación en materia federal y la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO.- De conformidad en la atribución conferida por los artículos 40 inciso b) fracción IV, XIX y XX, 191 y 192 de la Ley Orgánica Municipal de Michoacán de Ocampo, los Ayuntamientos pueden justificadamente crear, fusionar, modificar o suprimir dependencias u organismos descentralizados, a efecto de llevar a cabo una oportuna toma de decisiones y una más eficaz prestación de los servicios públicos, a fin de brindar un mejor servicio a la ciudadanía y dar cumplimiento a los diversos programas establecidos, los cuales conforme a su fin y naturaleza jurídica se denominarán Organismos Públicos Descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

CUARTO.- Los artículos 191 y 192 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, con el cual los Municipios deben contar con un Instituto Municipal de Planeación, como un organismo público y consultivo, descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

QUINTO.- La presente iniciativa propone la creación del Instituto Municipal de Planeación de Zacapu, Michoacán (IMPLAN Zacapu), como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Zacapu, Michoacán, con personalidad jurídica y patrimonio propio; iniciativa que es promovida para atender las necesidades contemporáneas de nuestro Municipio en el rubro de Planeación para el Desarrollo, buscándose la existencia de una planeación estratégica municipal con una visión a largo plazo y encaminada a lograr la eficiencia gubernamental, utilizando metodologías y herramientas de administración que generen confianza, y certeza en la prestación de mejores servicios públicos para los habitantes, fortaleciendo a su vez la estructura y el proceso democrático participativo y deliberativo de la ciudadanía.

SEXTO.- La creación del Instituto Municipal de Planeación de Zacapu, Michoacán (IMPLAN Zacapu), la contempla como una Institución para que se consolide como un órgano profesional especializado en la planeación del desarrollo del Municipio, que procure y permita la permanencia de los planes y proyectos, a corto, mediano y largo plazo, la equidad en el desarrollo y la participación social, impulsando la competitividad económica y el equilibrio ambiental de

los planes, programas y proyectos del Municipio.

SÉPTIMO.- El Instituto tendrá como objetivo contribuir con el Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal en el diseño, instrumentación, identificación, gestión, preparación, establecimiento y evaluación de planes, programas, proyectos, políticas, estrategias, acciones, normas, principios y bases para la integración y funcionamiento permanente de un sistema de planeación democrática, deliberativa y participativa, que promueva el desarrollo integral del Municipio y sus habitantes.

FUNDAMENTO LEGAL.- El Acuerdo de Creación anteriormente expuesto se encuentra fundado y motivado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 113 y 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Michoacán; artículos 40 inciso b) fracción IV, 191 y 192 todos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán.

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se encuentra justificada la conveniencia de la creación del Instituto Municipal de Planeación de Zacapu, Michoacán, y es competencia del Honorable Ayuntamiento de Zacapu, Michoacán, resolver el presente Dictamen de la iniciativa de cuenta.

SEGUNDO.- Que se encuentra ajustada a las disposiciones Constitucionales y legales correlativas de la materia, resulta procedente la aprobación de la iniciativa que contiene el Acuerdo de Creación del IMPLAN Zacapu, por el Pleno del Ayuntamiento, instruyéndose al Secretario del Ayuntamiento para que disponga la publicación del documento que contiene el Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación de Zacapu, Michoacán (IMPLAN Zacapu), ordenase la publicación del presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, para el cumplimiento de Ley, y para conocimiento ciudadano en los estrados de la Presidencia Municipal.

TERCERO.- Para la debida conformación y operación del Instituto, el Presidente Municipal en el uso de las facultades que le confieren las disposiciones aplicables por Ley, girará instrucciones a la Tesorería Municipal, para que en el ámbito de su competencia, lleven a cabo las acciones conducentes, a efecto de garantizar que dicho organismo descentralizado cuente con los recursos económicos, materiales y humanos necesarios para su operatividad.

DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE ZACAPU, MICHOACÁN

C. Luis Felipe León Balbanera, Presidente Municipal de

Zacapu, Michoacán y titular de la Comisión de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil de este Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 111, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 40 inciso b) fracción IV, 191 y 192 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo:

CONSIDERANDO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 26 apartado A establece las bases bajo las cuales el Estado Mexicano debe organizar un sistema de planeación democrática y deliberativa del desarrollo nacional, el cual, debe contar con la participación de las entidades federativas y los municipios, normándose dicha materia mediante la Ley de Planeación en materia federal y la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo y los artículos 40 inciso b) fracción IV, 191 y 192 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en los cuales se establece la creación de los Institutos Municipales de Planeación para ser de observancia general en los Municipios en que se divide el Estado, como un organismo público y consultivo, descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que el Instituto Municipal de Planeación de Zacapu, Michoacán (IMPLAN Zacapu), será un órgano descentralizado y especializado en la Planeación del Desarrollo del Municipio, que impulse y permita la permanencia de los planes y proyectos, a corto, mediano y largo plazo; considerando la equidad en el desarrollo y la participación social, que impulse la competitividad económica y la sustentabilidad ambiental de los planes, programas y proyectos del Municipio. Considerando lo anteriormente expuesto, este Ayuntamiento Constitucional de Zacapu, Michoacán, presenta el Acuerdo que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Planeación de Zacapu, Michoacán (IMPLAN

Zacapu), en los términos siguientes:

ACUERDO

PRIMERO.- Se crea el Instituto Municipal de Planeación de Zacapu, Michoacán (IMPLAN Zacapu), como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo es contribuir con el Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal en el diseño, instrumentación, identificación, gestión, preparación, establecimiento y evaluación de planes, programas, proyectos, políticas, estrategias, acciones, normas, principios y bases para la integración y funcionamiento permanente de un sistema de planeación participativa, que promueva el desarrollo integral del Municipio y sus habitantes.

SEGUNDO.- Para fines de normar la operatividad y funcionamiento del IMPLAN Zacapu, se presentará la Iniciativa del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de Zacapu.

TERCERO.- Para efectos de cumplimiento de Ley, se ordena al Secretario del Ayuntamiento la publicación del presente en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán. El que suscribe C. Luis Felipe León Balbanera, Presidente Municipal de Zacapu, Michoacán. Con fundamento en lo establecido en el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2 fracción V, 3, 9, 10 y 20 de la Ley de Planeación; 4 y 8 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente; artículos 191 y 192 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo. Me permito poner a consideración iniciativa ante este Honorable Ayuntamiento el presente decreto, una vez analizado y discutido el presente punto, se somete a votación siendo este APROBADO POR UNANIMIDAD en el Acta de Cabildo No. 35. Se ordena la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el Decreto de Creación del Instituto Municipal de Planeación de Zacapu (IMPLAN).